

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” Y POR LA OTRA VIAJES Y TRANSPORTACION TURISTICA CRISAL S. A. DE C. V. EN LO SUCESIVO “CRISAL”, REPRESENTADA POR SACIEL RUIZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL CONALEP”:

1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de

Eugenia H.L.
[Signature]
[Signature]

2. DECLARA "CRISAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

2.1 Ser una persona moral constituida mediante escritura pública número 55,732, de fecha 30 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público Número 13 del Estado de México, Licenciado, Nicolás Maluf Maloff. inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria Hacienda y Crédito Público, con el número de clave VTT0705306M3.

2.2 Que su representante **SALACIEL RUIZ HERNÁNDEZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, acreditándolo mediante instrumento notarial número 55,732, descrito en la declaración que precede, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

2.3 Que tiene por objeto, la operación y explotación del servicio público de autotransporte de turismo en los caminos de jurisdicción federal y/o local, autorizado mediante los permisos que para tal efecto le otorga a la empresa la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y/o el gobierno local correspondiente.

2.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Colinas de Atlacomulco, Espacio A 4, P Colinas, P S, Buenaventura, San Buenaventura Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56536.

2. DE "LAS PARTES":

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

Eugenia H
ES
ES

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, desarrollarán en forma conjunta diversos programas para prácticas profesionales, en los 27 Planteles CONALEP adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México; asimismo, para que la comunidad estudiantil, docente y administrativa, familiares de **"EL CONALEP"**, reciban un descuento de los servicios ofertados por parte de **"CRISAL"**.

SEGUNDA. - "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

- 
- 
- 
- a) Proponer a los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** de las carreras que se imparten en los 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, previa solicitud de **"CRISAL"**, para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
 - b) Solicitar a los alumnos y/o egresados a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido **"EL CONALEP"** también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de **"CRISAL"**, como confidenciales.
 - c) Orientar debidamente a los alumnos y/o egresados que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en **"CRISAL"**.

- d) Asesorar las actividades de los alumnos y/o egresados prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de **"CRISAL"**.
- e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **"CRISAL"**, debiendo **"EL CONALEP"** entregar a **"CRISAL"** una relación actualizada de los alumnos y/o egresados participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.
- f) Realizar la difusión y seguimiento del proyecto, considerando que los beneficiarios del programa que decidan acogerse ofertados por **"CRISAL"** pagarán directamente a éste, por la adquisición de dichos servicios acorde a las tarifas preferenciales presentadas en el **ANEXO 1**.

TERCERA. - "CRISAL", SE COMPROMETE A:

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** en las carreras que ofertan los 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad México, realicen sus Prácticas Profesionales en **"CRISAL"**.
- b) Determinar junto con **"EL CONALEP"** el horario y calendario a que se sujetarán la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos y/o egresados registrados de **"EL CONALEP"** a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales.

- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos y/o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de **"EL CONALEP"**.
- e) Proporcionará a los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"**, el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.
- f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno y/o egresado de **"EL CONALEP"**.
- g) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- h) Proporcionar asesoría a **"EL CONALEP"** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales aquellos los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, conforme a lo establecido en el "Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP" deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en **"CRISAL"**.
- j) Otorgar los descuentos establecidos en la Cláusula Primera, para que la comunidad estudiantil, docente y administrativa y sus familiares, reciban un descuento de los servicios ofertados por parte de **"CRISAL"**, detallados en el **ANEXO I**, que, firmado y rubricado, formará parte integrante del presente acuerdo de voluntades.



Supervisor



CUARTA. - SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio de colaboración.
- II. **“EL CONALEP”**, a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio, atendiendo lo establecido en los Lineamientos para el uso de Instalaciones y Servicios de los Planteles del Sistema CONALEP.
- III. Ambas partes convienen que los alumnos y/o egresados de **“EL CONALEP”** que realicen Prácticas Profesionales en **“CRISAL”**, no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de **“CRISAL”**.
- IV. Se comprometen a determinar de manera conjunta, que lo ofertado en el **ANEXO I**, no contravenga disposiciones legales de carácter civil, penal y/o administrativo, ni que contravenga la Normatividad interna.
- V. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

QUINTA. – SALVAGUARDA LABORAL:

“LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización de Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **“CRISAL”**. En consecuencia y derivado de lo anterior, **“EL CONALEP”** manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las

actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con **"CRISAL"**, independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de **"CRISAL"**, de ahí que en ningún momento será considerado **"EL CONALEP"** como patrón solidario o sustituto. Asimismo **"EL CONALEP"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"CRISAL"**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

SEXTA. - DESARROLLO CONJUNTO.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán de ser suscritos por **"EL CONALEP"** y **"CRISAL"** y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES -ALUMNOS Y/O EGRESADOS-:

Los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** que deseen realizar sus Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de **"CRISAL"**, a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun, previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"** o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

NOVENA. - DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **un año** que se contará a partir de la fecha de su firma. **"LAS PARTES"** convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la

inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LAS NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieron acceso los participantes de

las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

“LAS PARTES” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

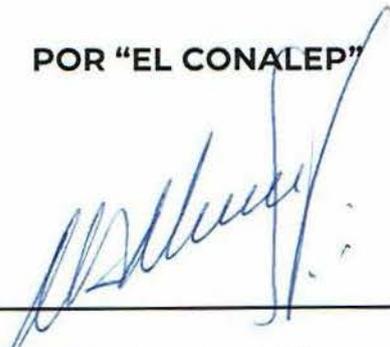
DÉCIMA QUINTA. – DE LAS CONTROVERSIAS:

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2020.

Secretaría
Regina HL

POR “EL CONALEP”



DR. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD
DE MÉXICO

POR “CRISAL”

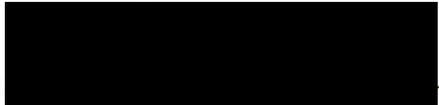


LIC. SALACIEL RUÍZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
VIAJES Y TRANSPORTACIÓN
TURÍSTICA CRISAL

TESTIGOS



LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y
OPERACIÓN ACADÉMICA Y
CAPACITACIÓN LABORAL



C. EUGENIA HERNÁNDEZ LEÓN
VOCAL DE LA EMPRESA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TRANSPORTACION TURISTICA CRISAL S. A. DE C. V. A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE FOLIO CE09/U01/CONV019/20.



Eliminado: una firma fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificable o identificable.

Edo de México 07 de Febrero del 2020.

Lic. Marisol Vargas Flores
prof Conalep Venustiano Carranza
DESTINO: Ixtapa Zihuatanejo
HOTEL SEDE: Barceló Ixtapa 5*, Krystal 4*, Emporio 4*
INCLUYE:



VIAJES CRISAL

- 3 noches 4 días de hospedaje, en habitaciones estándar según elección, equipados con 2 camas matrimoniales, baño, aire acondicionado, tv dentro de la habitación, frigo-bar resurtido cada 24 horas.
- Desayuno, comida y cenas tipo buffet, Snack durante el día, restaurante de especialidad.
- Bebidas incluidas desde las 10 de la mañana hasta las 02 de la mañana (a practicantes no se le permiten bebidas alcohólicas) toda la coctelería y refrescos sin alcohol.
- Canchas de tenis, básquet bolí, actividades en la playa, GYM,
- Deportes acuáticos no motorizados, como kayak, win surf.
- Actividades recreativas en la alberca como son aqua aerobio, y variedad de actividades, boley bol en la playa, show nocturnos con previa reservación.
- 6 horas de prácticas diarias, reconocimiento por parte del hotel.
- Seguro de gastos médicos menores a (5000.00 por persona)
- Coordinador de grupo.
- Seguro del viajero.

TRANSPORTE: unidad turística en autobuses modelo 2009 a 2019, equipados con 49 asientos reclinables, luz de lectura, DVD, CD, TV VÍDO WC.

TARIFA POR PERSONA:

- De domingo a jueves

HOTELES	DOBLE	TRIPLE	CUADRUPLE	OBSERVACIONES
Barcelo Ixtapa	\$6850.00	\$6650.00	\$6500.00	5*
Emporio	\$6600.00	\$6450.00	\$N/A	4*
Crystal	\$6850.00	\$6650.00	\$6400.00	4*

- De jueves a domingo

HOTELES	DOBLE	TRIPLE	CUADRUPLE	OBSERVACIONES
Barcelo Ixtapa	\$6950.00	\$6850.00	\$6700.00	5*
Emporio	\$6750.00	\$6550.00	\$N/A	4*
Crystal	\$6850.00	\$6750.00	\$6550.00	4*

Sin más por el momento me despido de usted en espera de sus comentarios.

Att Salaciel Ruiz Hernández.

VIAJES Y TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA CRISAL, S.A. DE C.V.

Sucursal Ixtapaluca:

Calle Colinas de Atlacomulco Lt. 38 -A

San Buenaventura Ixtapaluca, Edo. Méx.

C.P. 56530

55 24 88 41 97

salaciel1@hotmail.com

Edo de México 24 de Enero del 2020.

Lic. Marisol Vargas Flores
Profesora. Conalep Venustiano Carranza
DESTINO: Ixtapa Zihuatanejo
HOTEL SEDE: Barceló Ixtapa 5*, Krystal 4*, Emporio 4*
INCLUYE:



VIAJES CRISAL

- 3 noches 4 días de hospedaje, en habitaciones estándar según elección, equipados con 2 camas matrimoniales, baño, aire acondicionado, tv dentro de la habitación, frigo-bar resurtido cada 24 horas.
- Desayuno, comida y cenas tipo buffet, Snack durante el día, restaurante de especialidad.
- Bebidas incluidas desde las 10 de la mañana hasta las 02 de la mañana (a practicantes no se le permiten bebidas alcohólicas) toda la coctelería y refrescos sin alcohol.
- Canchas de tenis, básquet boll, actividades en la playa, GYM,
- Deportes acuáticos no motorizados, como cayack, win surf.
- Actividades recreativas en la alberca como son aqua aerobio, y variedad de actividades, boley bol en la playa, show nocturnos con previa reservación.
- 6 horas de prácticas diarias, reconocimiento por parte del hotel.
- Seguro de gastos médicos menores a (5000.00 por persona)
- Coordinador de grupo.
- Seguro del viajero.

TRANSPORTACIÓN: unidad turística en autobuses modelo 2009 a 2019, equipados con 49 asientos reclinables, luz de lectura, DVD, CD, TV VÍDO WC.

TARIFA POR PERSONA:

- De domingo a jueves

COSTO CONALEP VENUSTIANO CARRANZA	COSTO AL PÚBLICO EN GENERAL
HOTEL BARCELO IXTAPA. DOBLES\$6850.00 TRIPLES\$6650.00 CPL\$65000.00	HOTEL BARCELO IXTAPA DOBLES\$7850.00 TPL\$7650.00 CP\$7550.00
HOTEL EMPORIO. DOBLES\$6650.00 TPL\$6450.00 CPL S/N	HOTEL EMPORIO DOBLES\$7650.00 TPL\$7400.00 CPL S/N
HOTEL CRYSTAL DOBLES\$6850.00 TRIPLES\$6650.00 CPL\$6400	HOTEL CRYSTAL DOBLES\$7750.00 TRIPLES\$7650.00 CPL\$7400

TARIFAS DE JUEVES A DOMINGO

COSTO CONALEP VENUSTIANO CARRANZA	COSTO AL PÚBLICO EN GENERAL
HOTEL BARCELO IXTAPA. DOBLES\$6950.00 TRIPLES\$6850.00 CPL\$67000.00	HOTEL BARCELO IXTAPA DOBLES\$7950.00 TPL\$7850.00 CP\$7750.00
HOTEL EMPORIO. DOBLES\$6750.00 TPL\$6650.00 CPL S/N	HOTEL EMPORIO DOBLES\$7650.00 TPL\$7500.00 CPL S/N
HOTEL CRYSTAL DOBLES\$6850.00 TRIPLES\$6750.00 CPL\$6650	HOTEL CRYSTAL DOBLES\$7750.00 TRIPLES\$7650.00 CPL\$7400

VIAJES Y TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA CRISAL, S.A. DE C.V.

Sucursal Ixtapaluca:

Calle Colinas de Atlacomulco Lt. 38 -A
San Buenaventura Ixtapaluca, Edo. Méx.
C.P. 56530

55 24 88 41 97

salaciel1@hotmail.com

Regina #1
[Signature]
[Signature]